



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria  
Vice - Presidenta  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## RESOLUCIÓN N° 09/2021

### Ratificación de Convenio

#### —Construcción de Pavimento Boulevard Los Halcones 2º Etapa—

#### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46, nota N°30/2021 SOP y P, Resolución N°165/2021 M.E, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Epuyen ha firmado un Convenio específico para la construcción de pavimento en Boulevard Los Halcones- Terminación 2º Etapa;

Que mediante nota de la Municipalidad de Epuyen N° 30/2021 SOP y P, solicitan Ratificación del Convenio antes mencionado;

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

#### En uso de sus facultades constitucionales

#### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Ratificar la Resolución N°165/2021 M.E y Convenio para la obra “Convenio de pavimento Boulevard Los Halcones- Terminación 2º Etapa

**Artículo 2º.-** *Regístrate, Comuníquese y Cumplido, Archívese-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**

Caprinos María 1.  
Secretaria Legislativa  
Honorble Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



**Municipalidad de Epuyen  
Provincia del Chubut**

Epuyen, 8 de abril de 2021.-

Al Sr. Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Localidad de Epuyen  
Don Walter GONZALEZ  
Epuyen - Chubut  
S / D.

**Referencia: Ratificación de Convenio**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Resolución N° 165/2021 y convenio para la obra “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES – TERMINACION 2°ETAPA”; para su ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

ADJ.:

- Copia de Resolución N° 165/2021 ME
- Copia Convenio Específico firmado con Nación para la mencionada.

Nota N° 30/2021 SOP y P

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen  
Provincia del Chubut  
**MESA DE ENTRADA**  
Fecha: 08.04.2021

Caprinos Lucia I.  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen



  
CONGREGADO JORGE  
SECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y PRIVADAS  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



**Municipalidad de Epuyén  
Provincia del Chubut**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, el CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I" firmado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de NACION y la Municipalidad de Epuyén;

**CONSIDERANDO:**

Que este municipio ha firmado el CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I" entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de NACION;

Que este municipio ha tramitado a través del PLAN "ARGENTINA HACE - I", la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES – TERMINACION 2º ETAPA, para ejecutarse a través de dicho convenio;

Que la obra mencionada se ejecutara por Administración Municipal;

Que el municipio posee habilitada en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente para el manejo de los fondos provenientes de dicho Convenio

Que existe partida presupuestaria;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**

**RESUELVE**

**Art.1º:** Ejecutar por Administración Municipal la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES – TERMINACION 2º ETAPA;

**Art.2º:** La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen de los presupuestos aprobados oportunamente;

**Art.3º:** Disponer del Equipamiento y Personal municipal para llevar a cabo las obras;

**Art.4º:** Contratar los servicios y/o tareas que no puedan ser llevadas a cabo por La Municipalidad;

**Art.5º:** Proceder a la compra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la misma;

**Art.6º:** La erogación correspondiente según lo estipulado en los artículos anteriores será imputada a las Partidas que se creen según el Art. 2º;

**Art.7º:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 165/2021 M.E.-  
05/04/2021.**

  
CONGREGADO JORGE  
SECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y PRIVADAS  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén Chubut



*Ministerio de Obras Públicas*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA**  
**OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS**  
**HALCONES -TERMINACIÓN 2º ETAPA” – MUNICIPALIDAD DE**  
**EPUYÉN , PROVINCIA DE CHUBUT**  
**PLAN “ARGENTINA HACE - I”,**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116), con domicilio legal en la calle Los Cóndores N°1824 de la ciudad de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE - I”**, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 2º ETAPA**” en la ciudad de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, en adelante “**LA OBRA**”, y

**CONSIDERANDO:**

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al **PLAN "ARGENTINA HACE I"** tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 14 de OCTUBRE de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de EPUYÉN de la Provincia de CHUBUT, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de EPUYÉN.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 2º ETAPA".

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de “LA OBRA”, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por “LA MUNICIPALIDAD”, “LA SECRETARÍA”, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de “LA OBRA”.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** “EL CONVENIO” tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de “EL MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de “LA OBRA” CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 2º ETAPA, cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO 1, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N° 132582 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-77331064-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-83954438-APN-SOP#MOP.

**SEGUNDA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de “LA OBRA” de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN “ARGENTINA HACE - I” y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

**TERCERA:** El monto total de “LA OBRA”, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.250.263,38), respecto del cual “EL MINISTERIO”, a través de “LA SECRETARÍA”, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIIMIENTO: 1.1 – Tesoro Nacional FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 Ubicación Geográfica: 26 – Provincia de CHUBUT OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que “EL MINISTERIO” financiará por “LA OBRA”.

**CUARTA:** El monto comprometido para el financiamiento de “LA OBRA” será transferido por “EL MINISTERIO”, a “LA MUNICIPALIDAD”, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del “CONVENIO”.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el “PROYECTO” se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, “EL MINISTERIO” podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de “LA OBRA” será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a iniciar “LA OBRA” dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a “LA MUNICIPALIDAD”, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de “LA OBRA”, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente “CONVENIO”.

**SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE - I”**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de “LA OBRA”, y su posterior



*Ministerio de Obras Públicas*

operación cuando corresponda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**OCTAVA:** “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “LA OBRA” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

**NOVENA:** Una vez iniciada la ejecución de “LA OBRA”, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO”, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD” ante “LA SECRETARÍA” conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, “LA MUNICIPALIDAD” deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**DÉCIMA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “CONVENIO”, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO PRIMERA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO";
- b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales



*Ministerio de Obras Públicas*

expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD” la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de “LA OBRA”, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

**DÉCIMO TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. “LA SECRETARÍA”, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de “LA MUNICIPALIDAD” en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de “LA OBRA” y por todas aquellas por las cuales “LA MUNICIPALIDAD” deba responder.

**DÉCIMO QUINTA:** “LA SECRETARÍA” podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

“LA MUNICIPALIDAD” no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por “LA SECRETARÍA”, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEXTA:** Será obligación de “LA MUNICIPALIDAD” mantener un sistema de información técnica sobre el avance de “LA OBRA” e informarlo mensualmente a “LA SECRETARÍA”. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de “LA OBRA”, si fuera el caso.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Toda modificación relativa a “LA OBRA” deberá contar con la no objeción previa por parte de “LA SECRETARÍA”, como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO OCTAVA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente “CONVENIO”, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del “CONVENIO” no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas “PARTES”.

**DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del “CONVENIO”, “LAS PARTES” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



○ *Ministerio de Obras Públicas*

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP

Página 10 de 17

2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



*Ministerio de Obras Públicas*

ANEXO I

IF-2020-77331064-APN-SOP#MOP



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO II**

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

**ARTÍCULO 1º.**- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

**ARTÍCULO 2º.**- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.



Ministerio de Obras Públicas

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.



*Ministerio de Obras Públicas*

**ARTÍCULO 4º.** - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

**ARTÍCULO 5º.** - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

**ARTÍCULO 6º.** - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

**ARTÍCULO 7º.** - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

**ARTÍCULO 8º.** - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que

CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 9º.** - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

**ARTÍCULO 10.** - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

**ARTÍCULO 11.** - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se



*Ministerio de Obras Públicas*

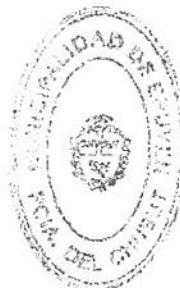
encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

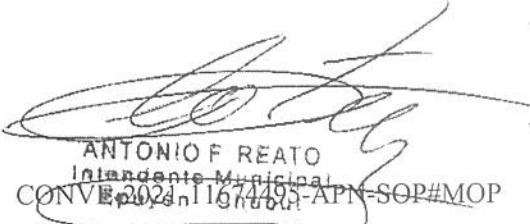
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

**ARTÍCULO 13.-** Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

**ARTÍCULO 14.-** Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
CONVENIO 2024 n° 11674405-APN-SOP#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2021-11674495-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Febrero de 2021

**Referencia:** CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES- TERMINACIÓN 2ºETAPA"- MUNIC. DE EPUYÉN, PROV. DE CHUBUT - PLAN "AH1" - EX-2020-83954438- -APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.02.10 09:58:45 -03:00

Martín Rodrigo GILL  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.02.10 09:58:47 -03:00